

CIRCULAR Nº 24/2021

El Presidente de la Federación Paraguaya de Atletismo, ante las manifestaciones vertidas en redes sociales por la atleta Carmen Martínez, aclara a la opinión pública en general y la deportiva en particular cuanto sigue:

1. La Federación Paraguaya de Atletismo no ha cometido injusticia alguna, no ha sido negligente ni ha faltado el respeto a la atleta Carmen Martínez, en cuanto a su no designación para utilizar el cupo de universalidad a la que tiene derecho un/una atleta, cuando **NADIE LOGRA LA MARCA MINIMA EXIGIDA** para tomar parte de los Juegos Olímpicos.
2. Lo anterior se fundamenta en que la **NO OBTENCION DE LA MARCA MINIMA** no otorga derecho alguno, justamente **POR NO HABER CUMPLIDO CON LA EXIGENCIA DE PERFORMANCE DEPORTIVA ESTABLECIDA.**
3. A partir del momento en que ningún atleta obtiene la marca mínima, se aplica lo que con tanta lucidez traduce la atleta de la versión en inglés del documento enviado por World Athletics el 27 de abril pasado a todos los miembros, entre ellos a la Federación Paraguaya de Atletismo.

El texto es el siguiente:

PLACES D'UNIVERSALITE (ATHLETES NON QUALIFIES)

- a. Les CNO qui n'ont aucun athlète masculin ou féminin ni aucune équipe de relais qualifiés seront autorisés à inscrire leur meilleur athlète masculin ou leur meilleure athlète féminine dans une épreuve d'athlétisme, à l'exception des épreuves combinées, du 10 000 m et du 3 000 m steeple.
4. World Athletics claramente dice que el CON (Comité Olímpico Paraguayo) está autorizado a inscribir a **“su mejor atleta”** pero no establece como se determina **quien es la mejor atleta.**
 5. Así las cosas, la potestad de determinar **“quien es la mejor atleta”** (dado que ninguna obtuvo la marca mínima y por lo tanto **ninguna obtuvo el derecho a participar de los JO**) corresponde a la Federación Paraguaya de Atletismo.
 6. Y al respecto, el Anexo 4 “DIRECTRICES PARA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES INTERNACIONALES” del Reglamento Técnico de la FPA, **desde el año 2017** establece cuanto sigue:
 4. En las competencias donde la Marca Mínima es impuestas por la WA o por la Federaciones de Área o Continental, si ningún atleta obtiene la marca mínima, se aplicará lo establecido en el numeral 3 de este Anexo, considerando también al atleta de mayores perspectivas de desarrollo y que pueda ubicarse en una posición acorde a sus potencialidades.
 7. En consecuencia, para la Federación Paraguaya de Atletismo **“su mejor atleta”** es aquella que tenga **mayores perspectivas de desarrollo o que pueda ubicarse en una posición acorde a sus potencialidades.**

8. La FPA basado en lo que dispone su reglamento propuso dos atletas: Xenia Hiebert (100 m) por sus perspectivas de desarrollo y Camila Pirelli (100 metros con vallas) por la posibilidad de ubicarse en una posición acorde a sus potencialidades. La atleta Carmen Martínez no calificaba conforme a estos parámetros, debido a diversos factores, a pesar de lo cual sometimos una solicitud a World Athletics a pedido de la misma.
9. Finalmente, World Athletics eligió a la atleta Camila Pirelli, entendemos que basados en criterios técnicos referidos a la marca que ostenta en la prueba para la cual fue seleccionada, es decir los 100 metros con vallas. Se aclara que, el hecho de que la atleta sea especialista en heptatlón, no es óbice para que sea considerada en cada una de las pruebas del heptatlón en forma separada, lo cual está permitido por la normativa técnica de la World Athletics.

Por lo tanto, el Presidente de la Federación Paraguaya de Atletismo lamenta las expresiones vertidas por la atleta Carmen Martínez, y le sugiere mayor prudencia en sus comentarios, para evitar incurrir en responsabilidades jurídicas, dado que, con toda evidencia, tales comentarios se basan en un desconocimiento de la normativa técnica vigente en Paraguay, por lo cual una retractación inmediata será muy bien recibida.

Asunción, 23 de junio de 2021



Gerardo Acosta
Presidente